

COMUNICADO Nº 9
Unidad de Licitaciones
Licitación Pública 06/23
Expediente 2023-738

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA ESCO PARA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE RIVERA Y EN LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

ANTE CONSULTAS RECIBIDAS SE FORMULAN RESPUESTAS:

C1) En relación a la Respuesta 13 del comunicado 8: Solicitamos por favor aclarar la redacción de la respuesta. No queda claro la exigencia final de los ensayos que presentan los oferentes.

Lo que solicitamos es que este requerimiento de menos de 3 años de emitido el certificado de los ensayos, se solicite al adjudicatario, y no para presentarse al llamado, debido a que los certificados son muy costosos (hasta 20.000 dólares alguno), y que el oferente si “deba” presentar estos certificados vigentes, pero que fueron emitidos con más de 3 años, pero que están vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

R 1) Esta es la Respuesta de la IDR: Se podrán considerar válidos los certificados de ensayos con fecha de validez que no supere la fecha de presentación de las ofertas. Nota Aclaratoria: Los Certificados NO deben tener fecha de emisión superior a los tres años, cabiendo también la presentación de Certificados que tengan una fecha explícita de Vigencia o Validez no menor a la fecha de apertura de este llamado.

C2) En relación al Rubrado y Precio: Los precios unitarios del rubrado, ¿deben incluir el precio de la financiación de los ítems?

El precio de la financiación; ¿deberá estar completamente detallado en el Flujo de Fondos que se debe presentar?

R2) Si, los precios unitarios deben contener el costo de la financiación (traídos al momento cero), y en el flujo de fondos se debe detallar la financiación así como los demás costos de inversión.

C3) ¿Cómo se consideran los plazos de repago de los diferentes oferentes?

¿La IDR no tomará en cuenta para la evaluación, que un oferente presente un repago menor que otro oferente? Una oferta con menor periodo de repago, representa un mayor ahorro para la IDR durante el ciclo de vida de la instalación.

R3) No se considera el período de repago de manera explícita, ya que el mismo está implícitamente plasmado en el costo financiero que forma parte de flujo de fondos y por ende, del valor total de la propuesta, el cual es tenido en cuenta en la etapa final de la comparación de ofertas.

C4) Se podrán agregar más rubrados a la planilla de rubrados? Se opta por ello para dar mayor transparencia a la cotización.

R4) No.

C5) Respecto al punto XI de Recepción Provisoria, a que se refieren con plazo de mantenimiento y conservación que se extenderá hasta finalizar el repago de la inversión? **R.5)** Se refiere al mantenimiento de las garantías de reposición por fallas de partes, componentes y servicios prestados y a la garantía de aprovisionamiento de partes y componentes que no estén cubiertos por garantía.

C.6) Durante el plazo de mantenimiento y conservación que se extenderá hasta finalizar el repago de la inversión, el mantenimiento y recambio de las luminarias corre por cuenta del adjudicatario?, o lo realiza la Intendencia tal como describe el punto X literal 2? **R.6)** En acuerdo al pliego: "Culminado los 12 meses y hasta el final del período de garantía, el mantenimiento y recambio de luminarias lo realizará la IDR. Para ello, la empresa debe asegurar un stock permanente de las luminarias y demás materiales"

C7) Respecto a la consulta C.15 del Comunicado No. 8 de fecha 11-07-23, entendemos que el proyecto a presentar lo debe realizar el adjudicatario y no el oferente, es correcta nuestra interpretación? **R.7)** La Intendencia Departamental de Rivera adjudicará este llamado al oferente que cumpla con todos los requisitos explícitos en el pliego y comunicados y que además represente la mejor oferta en los criterios de adjudicación establecidos. Entendemos, en este caso, que Adjudicatario es un sinónimo de Oferente Adjudicado. La obra se trata de un recambio de luminarias en diversos puntos del departamento de Rivera, además de la substitución del cableado existente por uno nuevo, desde la luminaria y hasta el cable de distribución, substituyendo todas las partes de esta conexión. Además podrán existir otros trabajos que resulten necesarios y que serán considerados imprevistos, para lo cual se solicita en el pliego el llenado de un formulario (Imprevistos) para el posible suministro e instalación de piezas y partes, dejando registrado en la oferta la capacidad de la empresa oferente para atender estos eventuales. Se considera esencialmente como proyecto, los cálculos realizados por el oferente para la elección de las luminarias a suministrar e instalar que cumplan los requisitos de los escenarios 1 y 2, informados en el pliego y aclarados en los comunicados publicados. Los proyectos serán evaluados a través del resultado de los ensayos de las luminarias de muestra en estos escenarios.

C.8) 4.713 (Cuatro mil setecientos trece) luminarias con tecnología Leds Clase II, equipadas con SPD tipo III (Sistema de Protección contra Descargas) y drivers que permitan la mayor eficiencia energética. En las situaciones de red medidas se instalarán tableros de Protección (Anexo 1).

Consulta: Solicitan SPD Clase III cuando en todo el pliego se menciona equipamiento Clase I / Clase II, inclusive en los elementos para reposición. Los SPD pueden ser Clase II?, de otra forma no tendría sentido que los SPD para reposición sean Clase II cuando los equipos instalados contarían con Clase III.

R8) Cuando nos referimos a luminarias, definiendo Clase II, nos estamos refiriendo a la Clase de Aislamiento de las luminarias.

Cuando hablamos de Clase III o 3 en los sistemas de protección (SPD) nos referimos a niveles de protección.

Tanto los SPD que vienen instalados en la luminaria como los SPD de reposición deben ser Clase III o Clase 3, idénticos.

Los circuitos de protección incluidos dentro de la luminaria deben ser de Clase de Protección III. Ya los descargadores que deben ser instalados en los tableros, los SPD deben ser Clase I.